



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de julio de 1989

Número 4

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE CABILDO

El que suscribe Lic. Esperanza Carranza B. Secretario del H. Ayuntamiento de Donato Guerra, Méx.

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

Que en Villa Donato Guerra, Méx., siendo las 11:00 horas del día 14-01- de 1989, reunidos en el palacio municipal de esta localidad, se constituyó en reunión ordinaria de cabildo el honorable ayuntamiento constitucional de Donato Guerra, Méx., para considerar el siguiente orden del día:

UNICO

Discutir y renovar en su caso, para el año de 1989, el convenio de administración de contribuciones en materia del impuesto predial, celebrado con el gobierno del Estado de México el pasado 10. de diciembre de 1983 y adicionado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de enero del año en curso, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México

Una vez discutido el asunto anterior por los miembros de este honorable cabildo, se tomaron los acuerdos siguientes:

PRIMERO

En términos de la cláusula décimo novena del convenio de administración de contribuciones celebrado entre el gobierno del Estado y el honorable ayuntamiento de este municipio el 10. de diciembre de 1983, se da voluntariamente por renovado dicho convenio, con todo y sus adiciones de fecha 14 de enero del año de 1989.

SEGUNDO

Al tenor del convenio de administración de contribuciones que en este acto se renueva, comuníquese por escrito la presente resolución al Estado y ordénese su publicación en la "Gaceta del Gobierno". Se dio por terminada la sesión en punto de las 12 horas de mismo día, mes y año.—Doy fe

El Presidente Municipal Constitucional, C. Héctor Jaime Sánchez García.—Primer Síndico Procurador, Lic. J. Ernesto Garduño Reyes.—Primer Regidor, C. Hermina Lara Victoria.—Segundo Regidor, C. Antelmo Garduño Contreras.—Tercer Regidor, C. Alicia Nieto Jiménez.—Cuarto Regidor, C. Profr. José Cruz Hernández Vega.—Quinto Regidor, C. Jorge García Reyes.—Sexto Regidor, C. Profr. Ma. Santos Nieto Chávez.—El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Esperanza Carranza Bernal.—Rúbricas.

Tomo CXLVIII | Toluca de Lerdo, Mex., viernes 7 de julio de 1989 | No. 4

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA de Cabildo para la renovación del Convenio de Administración del Impuesto Predial del Ayuntamiento de: Donato Guerra, Méx.

ACTA de Cabildo para la renovación del Convenio de Administración del Impuesto Predial del Ayuntamiento de: Zumpango, Méx.

ACTA de Cabildo para la renovación del Convenio de Administración del Impuesto Predial del Ayuntamiento de: Jaltenco, Méx.

Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Sindicalizados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2344, 2345, 2346, 2424, 2343, 2408, 2399 y 2403.

ACTA DE CABILDO

El que suscribe C. Agustín Viquez Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento de Zumpango de Ocampo, Méx.,

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

Que en Zumpango, Méx., siendo las 11:00 horas del día 25 de enero de 1989, reunidos en el palacio municipal de esta localidad, se constituyó en reunión ordinaria de Cabildo el honorable ayuntamiento constitucional de Zumpango, Méx., para considerar el siguiente orden del día:

UNICO

Discutir y renovar en su caso, para el año de 1989, el convenio de administración de contribuciones en materia del impuesto predial, celebrado con el gobierno del Estado de México el pasado 10 de diciembre de 1983 y adicionado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero del año en curso, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Una vez discutido el asunto anterior por los miembros de este Honorable Cabildo, se tomaron los acuerdos siguientes:

PRIMERO

En términos de la cláusula décimo novena del convenio de administración de contribuciones celebrado entre el gobierno del Estado y el honorable ayuntamiento de este municipio el 10 de diciembre de 1983, se da voluntariamente por renovado dicho convenio, con todo y sus adiciones de fecha 25 de febrero del año de 1989.

SEGUNDO

Al tenor del convenio de administración de contribuciones que en este acto se renueva, comuníquese por escrito la presente resolución al Estado y ordénese su publicación en la "Gaceta del Gobierno". Se dio por terminada la sesión en punto de las 12:00 horas del mismo, día, mes y año.—Doy fe

El Presidente Municipal Constitucional.—Rúbrica, Primer Síndico Procurador.—Rúbrica, Primer Regidor.—Rúbrica, Segundo Regidor.—Rúbrica, Tercer Regidor.—Rúbrica, Cuarto Regidor.—Rúbrica, Quinto Regidor.—Rúbrica, Sexto Regidor.—PMS, Secretario del H. Ayuntamiento.—Rúbrica.

ACTA DE CABILDO

El que suscribe, C. Carlos Tapia Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento de Jaltenco, Méx.,

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

Que en el municipio de Jaltenco, Méx., siendo las 11:00 horas del día 26 de enero de 1989, reunidos en el Palacio Municipal de esta localidad, se constituyó en reunión ordinaria de Cabildo el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, Méx., para considerar el siguiente orden del día:

UNICO

Discutir y renovar en su caso, para el año de 1989, el Convenio de Administración de Contribuciones en Materia del Impuesto Predial, celebrado con el Gobierno del Estado de México el pasado 10 de diciembre de 1983 y adicionado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de enero del año en curso, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Una vez discutido el asunto anterior por los miembros de este Honorable Cabildo, se tomaron los acuerdos siguientes:

PRIMERO

En términos de la cláusula décimo novena del Convenio de Administración de Contribuciones celebrado entre el Gobierno del Estado y el Honorable Ayuntamiento de este Municipio el 10 de diciembre de 1983, se da voluntariamente por renovado dicho convenio, con todo y sus adiciones de fecha 27 de enero del año de 1989.

SEGUNDO

Al tenor del Convenio de Administración de Contribuciones que en este acto se renueva, comuníquese por escrito la presente resolución al Estado y ordénese su publicación en la "Gaceta del Gobierno". Se dio por terminada la sesión en punto de las 13 horas del mismo, día, mes y año.—Doy fe.

El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Zamora Estrada.—Rúbrica.—Primer Síndico Procurador, C. Aurelio Pineda Cervantes.—Rúbrica.—Segundo Síndico Procurador; Primer Regidor, C. LAE Teobaldo Flores Tapia.—Rúbrica.—Segundo Regidor, C. Agustina Sánchez Hernández.—Rúbrica.—Tercer Regidor C. German Ramírez Zamora.—Rúbrica.—Cuarto Regidor, C. Pedro Domínguez Domínguez.—Rúbrica.—Quinto Regidor, C. Lourdes Avalos de León.—Rúbrica.—Sexto Regidor, C. Ma. Cecilia Salgado de Avilés.—Rúbrica.—Séptimo Regidor; Octavo Regidor; Secretario del H. Ayuntamiento, C. Carlos Tapia Martínez.—Rúbrica.

REGLAMENTO DE ESCALAFON DE LOS SERVIDORES
PUBLICOS SINDICALIZADOS DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MEXICO.

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º El presente reglamento tiene como finalidad regular los movimientos escalafonarios de ascenso y las permutas de los trabajadores de base que laboran en el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO.

ARTICULO 2º Las disposiciones de este reglamento son obligatorias para el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, al cual se denominará en lo sucesivo D I E F M, así como para los trabajadores de base quienes se designarán como el o los Trabajadores y para la Sección Sindical de los Trabajadores del D I E F M a la que llamará el Sindicato.

ARTICULO 3º Los movimientos escalafonarios de los Trabajadores del D I E F M, se regirán por las disposiciones del presente Reglamento y el Reglamento Interno de Trabajo del D I E F M, en vigor, el ESTATUTO JURIDICO de los Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de carácter estatal y supletoriamente la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO II
DEL ESCALAFON

ARTICULO 4º Se denomina Escalafón al sistema establecido conforme a las normas del presente Reglamento mediante el cual se efectúan los ascensos de los trabajadores y se autorizan las permutas de puestos.

ARTICULO 5º Se considera ascenso a todo cambio a un puesto superior que se obtiene mediante concurso, no debe considerarse como ascenso, aun cuando haya aumentado de sueldo el cambio de puesto efectuado con motivo de la supresión de plazas por ajustes profesionales para colocar al trabajador en otro puesto distinto al que venía desempeñando. Tampoco tienen ese carácter las permutas o comisiones.

ARTICULO 6º Se considera permuta al cambio de un trabajador de su puesto de Trabajo sin que cambie la naturaleza de su empleo original ni el sueldo que debe percibir.

ARTICULO 7º Se denomina tabulador al sistema organizado de asignación de niveles salariales asociados al valor relativo de los puestos.

ARTICULO 8º Los trabajadores que aspiren a ascender por concurso escalafonario sólo podrán hacerlo cuando acrediten un mínimo de un año de permanencia en el servicio activo y un mínimo de seis meses en el puesto anterior al que pretenden ascender.

ARTICULO 9º Los movimientos escalafonarios deberán ser cumplimentados por el D I E F M, de conformidad con el Sindicato o en su caso, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron comuni-

cados a las partes interesadas.

ARTICULO 10º El nombramiento y sueldo correspondiente al ascenso surtirán efecto a partir de la fecha en que el Trabajador acepte el puesto dictaminado, ocupe la plaza que le corresponde e inicie la prestación del servicio.

ARTICULO 11º Los Trabajadores que ocupen un cargo sindical, conservarán su puesto escalafonario y las vacantes que se presenten con tal motivo, se cubrirán en los términos de este reglamento con carácter temporal. Al término de la comisión se deberán reincorporar al servicio en su puesto y lugar de adscripción original o en el que hubiesen obtenido ascenso escalafonario durante su gestión.

ARTICULO 12º El ascenso de los trabajadores se determinará mediante la calificación de los siguientes factores escalafonarios: conocimiento, aptitud, disciplina, puntualidad y antigüedad.

ARTICULO 13º Se entiende por conocimiento, la posesión por parte del trabajador, de los principios teóricos y prácticos necesarios para el desempeño del puesto que éste ocupa o pretenda ocupar. Comprende los siguientes subfactores:

a) Conocimientos Académicos. Este subfactor, está determinado por el nivel de escolaridad de cada trabajador.

b) Mejoramiento Profesional, es el grado de esfuerzo que desarrolla cada trabajador, para ampliar y mantener al día sus conocimientos.

ARTICULO 14º Aptitud, es conjunto de facultades físicas y mentales, iniciativa, laboriosidad y eficiencia que permite al trabajador desempeñar satisfactoriamente el puesto que ocupa y aspira a ocupar, este factor comprende además los subfactores que a continuación se definen:

a) Sentido de responsabilidad, es el compromiso asumido por el trabajador para el cumplimiento de su trabajo.

b) Conocimientos de trabajo, es el grado de comprensión y dominio de las labores que se desempeñan.

c) Calidad de trabajo, es el grado de eficiencia obtenida por el trabajador en el desarrollo de su labor.

d) Cantidad de trabajo, es el volumen de trabajo eficientemente realizado.

e) Cooperación, es el grado de voluntad del trabajador para hacer espontáneamente aún lo que no se encuentra implícito en sus obligaciones.

f) Iniciativa, facultad emprendedora para simplificar los procedimientos relacionados con su trabajo, que redunden en mayor eficiencia de las labores propias del D I E F M.

ARTICULO 15º Disciplina, grado de cumplimiento de las instrucciones dictadas por los superiores y la adaptación a las rutinas de trabajo.

ARTICULO 16º Puntualidad, se entiende la observancia por parte del trabajador de los horarios oficialmente establecidos.

ARTICULO 17º Asistencia, se entiende el grado de constancia con la que asiste a su trabajo.

ARTICULO 18º	Antigüedad, es el tiempo de servicios prestados por el trabajador en el DIFEM. Para computarlo, se debe incluir el tiempo que transcurra mientras un trabajador disfrute de licencia con goce de sueldo en los términos establecidos por el Reglamento Interno de Trabajo en vigor.	d) Por resolución del Tribunal de Arbitraje del Estado de México.
ARTICULO 19º	Unidad Escalonaria, la estructura jerárquica que se integra con todos los servidores públicos que laboran dentro de una rama de puesto dado.	ARTICULO 26º Vacante Provisional.- Es la que queda sin titular por tiempo mayor de seis meses por disfrutar este de licencia sin goce de sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interno de Trabajo en vigor.
ARTICULO 20º	Clasificación Escalonaria, la asignación dada a cada uno de los servidores públicos en base al grupo, rama, puesto, plaza y categoría que les corresponde.	Puestos de nueva creación.- Son aquellos que no existían dentro del Catálogo de Puestos y deben ser cubiertos por concursos escalonarios, salvo cuando sean de última categoría en cualquiera de las ramas del Escalafón.
ARTICULO 21º	Se denomina: Rama.- Al conjunto de puestos cuyas funciones son análogas y que representan las posibilidades de carrera de los servidores públicos generales. Grupo.- Al conjunto de ramas de puestos afines entre sí. Pie de rama.- A aquel por donde se puede ingresar a una rama de puestos específicos. Puesto.- A la unidad de trabajo impersonal compuesta por un conjunto de tareas, responsabilidades, funciones y condiciones específicas. Plaza.- A la unidad presupuestal al que un número variable corresponde a cada puesto. Categoría.- A la clave para designar el nivel y rango salarial que percibe un servidor público en un puesto dado.	ARTICULO 27º Forman parte del Escalafón, pero no están sujetos a concursos, sino que pueden ser cubiertos discrecionalmente por el DIFEM, los siguientes: I. Vacante Interina.- Es la que queda sin titular por un tiempo menor de seis meses. II. Puestos de última categoría.- Son los de menor sueldo existentes en cada rama escalonaria.
ARTICULO 22º	Catálogo de Puestos.- Es la descripción genérica de estos, sus deberes específicos y los requerimientos de los mismos. Clasificados en grupos, ramas y puestos autorizados presupuestalmente. El salario asignado a cada puesto será establecido en el Tabulador de Sueldos.	ARTICULO 28º Para integrar el Escalafón, la Comisión Mixta contará con el Catálogo de Puestos de Base y el Tabulador de Sueldos del DIFEM, y con un registro donde contendrán los datos personales de los trabajadores la calificación de los elementos que integran los factores escalonarios conforme al presente Reglamento, y cualquier otra información que se considere relevante.
ARTICULO 23º	Registro Escalonario.- Es la relación actualizada de puestos de base y de los trabajadores que lo desempeñan, con sus correspondientes calificaciones de mérito.	ARTICULO 29º Escalafón integrado por ocho grupos: a) Administración y Finanzas.- Puestos que se caracterizan por el desarrollo de actividades de planeación, organización, dirección, ejecución y control para el buen funcionamiento de la administración. b) Cultura y Recreación.- Puestos que se caracterizan por promover el desarrollo cultural y deportivo de la comunidad en su conjunto, así como promover presencia de la Institución ante diversas instancias. c) Comunicación.- Puestos encaminados al manejo, operación, difusión institucional y mantenimiento de los medios de comunicación del DIFEM. d) Jurídica.- Puestos establecidos para defensa de los miembros más desvalidos de la comunidad mexicana y de la resolución de conflictos de orden legal que enfrente el DIFEM. e) Obras.- Ramas de ocupación cuyos puestos realizan actividades de carácter específico. f) Servicios Generales.- Puestos que se caracterizan por la ejecución de actividades de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones sustantivas del DIFEM. g) Servicios Especializados.- Ramas de ocupación cuyos puestos desarrollan actividades propias de las diversas profesiones relacionadas con la salud. h) Procuración de Justicia y Seguridad.- Puestos que se caracterizan por la salvaguarda del Patrimonio de la Institución así como el encauzamiento hacia el bien social de los individuos.
ARTICULO 24º	Concurso Escalonario, procedimiento mediante el cual la COMISION MIXTA DE ESCALAFON califica los factores escalonarios de los trabajadores que tienen derecho a aspirar a puestos de mayor jerarquía y determina a quienes debe otorgárseles.	Los grupos descritos en el Artículo anterior se dividen en las siguientes ramas: a) Administración y Finanzas.- Administración, contabilidad
ARTICULO 25º	Los puestos deben cubrirse mediante concursos escalonarios por los siguientes motivos: a) Renuncia, abandono de empleo, o abandono de labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo; o a la atención de personas que pongan en peligro esos bienes o que causen la suspensión o la deficiencia de un servicio; o que pongan en peligro la salud o vida de las personas en los términos del artículo 20 -fracción I del Reglamento Interno de Trabajo en vigor. b) Por muerte del trabajador. c) Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores.	ARTICULO 30º

	dad, auditoría, archivo y manejo documental, recursos materiales, secretarial, informática y atención al público.		
	h) Cultural y Recreación.- Deportiva, <u>social</u> , Artística, Cultural y recreación.	ARTICULO 35º	Comisión Mixta de Escalafón es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de cumplir y vigilar la aplicación de las disposiciones contenidas tanto en este Reglamento como en el Interno de Trabajo en vigor.
	c) Comunicación.- Audiovisual, gráfica y transporte.		
	d) Jurídico. Sociopolítica.	ARTICULO 36º	Los acuerdos y determinaciones de la Comisión Mixta de Escalafón obligan al DIFEM, a los trabajadores y al Sindicato.
	e) Obras.- Construcción.		
	f) Servicios Generales.- Mantenimiento, intendencia, -- mantenimiento de parques, imprenta y fotocopiado.	ARTICULO 37º	La Comisión Mixta de Escalafón se integra por un representante del DIFEM y uno del Sindicato, en los dos casos serán propietarios. Por cada propietario podrá designarse el respectivo suplente, quien asumirá la responsabilidad temporal o definitiva, según el caso, cuando el propietario se ausente o haya sido recusado válidamente.
	g) Servicios Especializados.- Servicios médicos y oficinas.		
	h) Procuración de Justicia y Seguridad.- Vigilancia y -- prevención y readaptación social.		
ARTICULO 31º	Derecho de Ascenso Escalonario.- Podrá ser ejercido por el trabajador que reúna los requerimientos del -- puesto, y haya obtenido una evaluación de MB en la -- primera calificación o "B" en la segunda instancia.	ARTICULO 38º	Cuando los integrantes de la Comisión Mixta de Escalafón no logren ponerse de acuerdo en alguno de los asuntos que compete a ésta resolver, designarán un árbitro para la exclusiva resolución de dicho asunto que será el Director de Administración.
	a) Primera Instancia.- Por el trabajador del puesto inmediato inferior, dentro del grupo y rama a la que pertenece la vacante y se promoverá al que obtenga el mejor resultado en los exámenes que se practiquen.	ARTICULO 39º	Las resoluciones emitidas por el árbitro designado de conformidad con el artículo anterior no podrán ser modificadas por los integrantes de la Comisión.
	Si no hubiera candidato con evaluación MB se practicará examen a los 10 primeros con evaluación B -- del mismo grupo y rama, y se promoverá al que -- obtenga el mejor resultado en los exámenes.	ARTICULO 40º	El DIFEM y el Sindicato gozarán de absoluta libertad para designar a sus representantes, así como para reunirlos cuando lo juzguen necesario, siempre y cuando no se interrumpa la actividad escalonaria. El DIFEM y el Sindicato harán aviso inmediato tal cambio a la Comisión Mixta de Escalafón.
	b) Segunda Instancia.- Cuando no se cubra una vacante en la instancia anterior tendrá derecho a participar en los exámenes todos los trabajadores que ocupen puestos inferiores a la vacante, sin tomar en cuenta su grupo y rama escalonaria, siempre y cuando tenga una evaluación de MB y se promoverá al que -- obtenga el mejor resultado en los exámenes.	ARTICULO 41º	La Comisión Mixta de Escalafón contará con un Secretario Técnico que será el Jefe del Departamento de Selección y Contratación o la persona que éste designe.
	En caso de empate, en cualquiera de las instancias, se otorgará el ascenso al que acredite mayor antigüedad.		
	Cuando se agoten las dos instancias y no se llegue a cubrir la vacante, la Comisión lo notificará a la Subdirección de Recursos Humanos, para que aquella sea cubierta discrecionalmente por el DIFEM.	ARTICULO 42º	En el ámbito de su competencia, la Comisión Mixta de Escalafón tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones.
ARTICULO 32º	Los puestos que integran las diferentes ramas y la estructura de las unidades escalonarias serán los publicados en el catálogo de puestos del Gobierno del Estado de México mismos que podrán ser modificados previo acuerdo de DIFEM y el Sindicato en su caso, situación en la cual se preverá la reubicación de los Trabajadores dentro de la unidad escalonaria.		I. Aplicar e interpretar el presente Reglamento en el ámbito de su competencia.
ARTICULO 33º	Los servidores públicos no podrán hacer uso de sus derechos escalonarios cuando su relación laboral se encuentre suspendida por cualquiera de las causas que determinan la legislación laboral vigente o cualquier otro ordenamiento legal.		II. Integrar el escalafón, de acuerdo con los datos que le proporcione el DIFEM debiendo darlos a conocer mediante su colocación en lugar adecuado y modificación cuando así proceda.
ARTICULO 34º	Los derechos escalonarios se pierden al darse por renunciada o ser rescindida la relación laboral en los términos de la legislación de la materia, inclusive en el caso de retiro voluntario autorizado por el DIFEM.		III. Mantener actualizado el registro escalonario, así como el registro de calificaciones de mérito de los trabajadores.
			IV. Conocer las vacantes que se presenten dentro del personal de Base.
			V. Resolver sobre los ascensos escalonarios, determinando las personas que deban ocupar las vacantes sujetas a este reglamento.

CAPITULO III
DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION
Y SUS INTEGRANTES.

- VI. Resolver las inconformidades que presenten los trabajadores en cuanto a su calificación de meritos.
- VII. Determinar los movimientos descendentes que deban producirse por el regreso de los titulares a su plaza de base.
- VIII. Ordenar en los casos que así se requiera la práctica de los exámenes necesarios para calificar los factores escalafonarios.
- IX. Autorizar las permutas de plazas en los términos del presente Reglamento.
- X. Revisar y cuando sea procedente, modificar sus acuerdos a petición de los trabajadores que consideren lesionados sus derechos escalafonarios.
- XI. Solicitar al DIFEM que le proporcione los elementos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

- IV. Formular proyectos de acuerdos y resoluciones para someterlos a la consideración de la Comisión.
- V. Formular la documentación que requiera el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Comisión y vigilar que éstos sean acatados.
- VI. Registrar y distribuir la correspondencia dirigida a, y por la Comisión.
- VII. Convocar y asistir a las sesiones.
- VIII. Elaborar el Orden del día de las sesiones de la Comisión.
- IX. Asumir la Jefatura de los Trabajadores, al servicio de la Comisión, distribuyéndoles las labores que deban realizar y vigilar su cumplimiento.
- X. Informar a los trabajadores sobre las funciones y asuntos en trámite dentro de la Comisión.
- XI. Ordenar y dirigir el trámite de los asuntos inherentes a la Comisión, encausándolos a su resolución final por parte de ésta.
- XII. Formular los proyectos de informes anuales de labores que la Comisión deba rendir al DIFEM y al Sindicato.

ARTICULO 43º

Son atribuciones y obligaciones de los integrantes de la Comisión Mixta las siguientes:

- I. Confirmar durante el mes de enero de cada año la persona que fungirá como árbitro en aquellos casos que los representantes oficiales y sindicales no se pongan de acuerdo, y será convocado a petición de ellos.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión cuando y veces sean convocados.
- III. Deliberar y votar en las sesiones, fundando su voto por escrito cuando lo estimen conveniente.
- IV. Autenticar con su firma las actas de las sesiones.
- V. Promover las modalidades de trabajo y, en su caso, las reformas y adiciones al presente Reglamento que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión.
- VI. Ejercerse de participar en algún procedimiento escalafonario cuando este de por medio el interés propio.
- VII. Todas las que se deriven de las funciones de la Comisión.

CAPITULO V

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION Y DE SUS ORGANOS AUXILIARES

ARTICULO 46º

La Comisión Mixta de Escalafón funcionará en el local que el DIFEM le destine, con el personal, mobiliario e útiles necesarios que para su cometido el mismo le proporcione.

ARTICULO 47º

Para que se pueda sesionar legalmente la Comisión Mixta, se requiere la asistencia de sus dos miembros de sus substitutos y del árbitro legalmente designados, en su caso.

ARTICULO 48º

Serán órganos auxiliares de la Comisión Mixta los siguientes: El departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal del DIFEM y/o las Instituciones idóneas que a juicio del DIFEM deban efectuar la capacitación de los trabajadores y los Jefes inmediatos de los trabajadores que participen en un concurso escalafonario.

ARTICULO 49º

El Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal del DIFEM y/o las Instituciones de capacitación a que se refiere el artículo anterior impartirán cursos para que los trabajadores puedan adquirir conocimientos que los capaciten para participar en los concursos escalafonarios y realizar las pruebas o exámenes que les encomiende la Comisión.

Las calificaciones y constancias de examen que expida la unidad e Institución de capacitación mencionadas, servirán de base para determinar la actualización de conocimientos de trabajo.

La unidad de Capacitación a que se refiere el artículo 17 a solicitud de la Comisión Mixta y con base en el Catálogo de Puestos formulará:

- I. Programas de capacitación específicos que permitan a los trabajadores mejorar sus conocimientos y estar en aptitud de desempeñar puestos de mayor jerarquía.

ARTICULO 44º

Son atribuciones y obligaciones del Árbitro.

- I. Resolver, con apego al presente Reglamento, el asunto para el cual haya sido convocado, fundado por escrito su resolución.
- II. Resolver sobre las excusas y recusaciones de los miembros de la Comisión.

ARTICULO 45º

Son atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico de la Comisión Mixta de Escalafón, ejecutar las instrucciones de la misma y especialmente:

- I. Dar validez de los actos de la Comisión.
- II. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Comisión.
- III. Recopilar y ordenar los antecedentes de los asuntos que deban ser, cometidos al arbitraje de la Comisión.

ARTICULO 50º

- ii. El procedimiento a que deberán sujetarse las pruebas o exámenes que se practiquen a los trabajadores.
- iii. El registro de calificaciones del personal que reciba capacitación, el cual deberá ser hecho del conocimiento de la Comisión Mixta para aplicar el procedimiento escalafonario.

C A P Í T U L O VI
DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES.

ARTÍCULO 51º Los representantes que integran la Comisión Mixta de Escalafón, el árbitro y las personas que deban practicar exámenes a los concursantes, están obligados a excusarse de intervenir en un procedimiento escalafonario cuando en ellos concurra cualquiera de las causas que señala este documento, cuando a su juicio medie alguna circunstancia que pueda limitar su imparcialidad en el desempeño de sus funciones sobre el cual podrán guardar reserva. La excusa se presentará por escrito y será atendida de inmediato por la Comisión Mixta, la cual designará sustituto que continúe el procedimiento escalafonario o solicitará al DIFEM y al SINDICATO que -- los nombre, en caso de excusarse ambos representantes integrantes de la Comisión Mixta.

ARTÍCULO 52º El no cumplimiento a lo anterior, da derecho a quien se sienta lesionado en el procedimiento escalafonario en que haya participado, presentando su queja por escrito y acompañando las pruebas que funden lo dicho dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación por estrados.

ARTÍCULO 53º Si la acusación es rechazada por el Sindicato o el DIFEM se turnará a la Comisión Mixta de Escalafón, misma -- que previo estudio resolverá si se suspenden o no los derechos escalafonarios, hasta por un año al quejoso si se desprende que hubo dolo a mala fé.

ARTÍCULO 54º Los trabajadores que participen en un procedimiento escalafonario podrán recusar a cualquiera de los integrantes de la Comisión Mixta de Escalafón, el árbitro designado o a las personas que deban examinarlos, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Que la persona recusada tenga parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de los trabajadores participantes en el procedimiento.
- b) Que la persona recusada esté participando como aspirante en el mismo procedimiento.
- c) Por existir enemistad comprobada con alguno de los interesados.

ARTÍCULO 55º El escrito de recusación deberá presentarse previamente a la realización del acto en que hubiere de intervenir la persona recusada, acompañando las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 56º Las recusaciones serán estudiadas por el árbitro, y de ser necesario, éste hará comparecer al recusador y al recusado, quien tendrá el derecho de presentar pruebas que invaliden la recusación.

ARTÍCULO 57º El árbitro resolverá de inmediato, a la vista de las pruebas aportadas, sobre la procedencia o improcedencia de la recusación, y en su caso, designará sustitutos

del recusado. En caso de que los dos integrantes de la Comisión Mixta hubieren recusado, el DIFEM y el Sindicato designarán representantes sustitutos a la mayor brevedad.

C A P Í T U L O VII
DEL PROCEDIMIENTO ESCALAFONARIO

ARTÍCULO 58º Los movimientos de ascenso se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. La Subdirección de Recursos Humanos, al tener conocimiento de una plaza de nueva creación, de una vacante permanente o de una provisional, deberá comunicarlo a la Comisión Mixta de Escalafón en un plazo de tres días hábiles, enviándole copia de su aviso y del aviso de baja correspondiente.

Dichos avisos deberán contener los siguientes datos, relacionados a la vacante:

- a) Grupo, rama y puesto.
- b) Clave.
- c) Lugar de prestación de servicios.
- d) Asignación presupuestal.
- e) Nombre de la persona que ocupaba la plaza.
- f) Motivo de la vacante.

ARTÍCULO 59º La Comisión Mixta integrará un expediente para cada vacante o plaza de nueva creación con los siguientes documentos:

- a) Aviso de la comunicación de la vacante.
- b) Datos escalafonarios del trabajador o de los trabajadores aspirantes a ocupar la vacante, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de presente Reglamento.
- c) Datos que proporcionará la Subdirección de Recursos Humanos relativa a menciones al mérito y anotaciones escritas de los aspirantes.

ARTÍCULO 60º Recibida la notificación a que alude el Artículo 57, la Comisión Mixta procederá a efectuar el movimiento escalafonario completo, partiendo de la vacante o plaza de procedencia hasta llegar a la última disponible.

ARTÍCULO 61º Para cubrir las vacantes, se actualizará el registro de calificación y se relacionarán a los trabajadores que participen en dicho movimiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 62º Si el movimiento de ascenso comprende una plaza, la Comisión Mixta deberá turnar a la Subdirección de Recursos Humanos el expediente correspondiente en que se encuentra el movimiento de ascenso, para que la vacante resultante sea cubierta por una plaza provisional. La persona que ocupaba la plaza de procedencia deberá tener la antigüedad suficiente para ocupar la vacante, deberá tener la antigüedad suficiente para ocupar la plaza que le precede y deberá haber sido promovido a esta o haber participado en dicho movimiento de ascenso, de lo estipulado en el artículo 35 de presente Reglamento.

ARTÍCULO 63º Cuando el movimiento de ascenso comprenda una plaza de procedencia, la Comisión Mixta podrá cubrir la vacante resultante

practiquen a éste los exámenes necesarios para juzgar si cumple o no con los requisitos de la vacante. Si el resultado de los exámenes es positivo, la Comisión Mixta ordenará que se le asigne en definitiva la plaza al candidato.

ARTICULO 64º Cuando el resultado de los exámenes sea adverso al candidato, la Comisión Mixta seleccionará otro conforme a lo dispuesto por el artículo 60.

ARTICULO 65º Cuando el servidor público no cumpla con las tareas, responsabilidades y funciones asignadas al puesto obtenido por concurso escalafonario dentro de los seis primeros meses, regresará al puesto del cual fué ascendido de conformidad a lo sancionado por la Comisión Mixta de Escalafón.

ARTICULO 66º La Comisión Mixta calificará los derechos escalafonarios de los candidatos a la vacante en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que disponga de todos los elementos necesarios para ello y notificará por medio de boletín, que se exhibirá en los tableros de las oficinas de la Comisión Mixta, el acuerdo del nombramiento respectivo el día siguiente de la fecha de éste.

ARTICULO 67º La Comisión Mixta enviará a la Subdirección de Recursos Humanos, el acuerdo del nombramiento respectivo para su trámite, el día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere concluido el plazo que se señala para la presentación de inconformidades o de aquel en que esas hubieren sido resueltas, y notificará al Sindicato el acuerdo mencionado en el mismo plazo.

ARTICULO 68º El trabajador que mediante concurso escalafonario se encuentre desempeñando una vacante provisional, tendrá derecho a ocupar la vacante definitiva o una idéntica categoría, sin que se requiera nuevo concurso, así como participar en los concursos a que se hace referencia en el Artículo 30, para obtener un puesto superior.

ARTICULO 69º Los descensos de los trabajadores sólo procederán en el caso previsto por el artículo 37 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados de carácter estatal. Cuando ello sucede se correrá el escalafón en sentido inverso, afectando a todas las personas que hubieran sido ascendidas en el movimiento que se rectifica, de tal modo que vuelvan a guardar la misma situación anterior al movimiento y el trabajador de la última categoría correspondiente causará baja sin responsabilidad para el DIFEM.

C A P I T U L O VIII

DE LA EVALUACION DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS

ARTICULO 70º Los factores escalafonarios, a que se refiere el artículo 12 de este reglamento deberán ser evaluados anualmente, y la calificación de cada trabajador será la suma de las puntuaciones obtenidas por éste.

ARTICULO 71º Para ponderar los factores se asignará a sus subfactores la siguiente puntuación:

I. CONOCIMIENTOS	800 puntos
a) Conocimientos académicos	500 puntos
b) Mejoramiento profesional	300 puntos

II. APTITUD	600 puntos
a) Sentido de responsabilidad	100 puntos
b) Conocimientos de trabajo	100 puntos
c) Calidad de trabajo	100 puntos
d) Cantidad de trabajo	100 puntos
e) Cooperación	100 puntos
f) Iniciativa	100 puntos

III. DISCIPLINA	200 puntos
-----------------	------------

IV. PUNTUALIDAD	400 puntos
a) Asistencia	200 puntos
b) Puntualidad	200 puntos
TOTAL DE PUNTOS	2 000 puntos

V. ANTIGUEDAD
Se otorgará 10 puntos por cada año de servicio al DIFEM.

La evaluación de cada uno de los subfactores antes mencionados se hará conforme a los siguientes criterios.

I. CONOCIMIENTOS

1) CONOCIMIENTOS ACADEMICOS

Este subfactor está determinado por la prueba documental que presente el trabajador, que consistirán: Titulado, certificado de estudios, diplomas o constancias, debidamente legalizada, que acredite su nivel de escolaridad.

- a) Por saber leer y escribir 50 puntos.
- b) Primaria 100 puntos.
- c) Carreras cortas que exigen primaria como antecedente 150 puntos.
- d) Secundaria 200 puntos.
- e) Carreras cortas que exijan como antecedente secundaria 250 puntos.
- f) Preparatoria 300 puntos.
- g) Carreras profesionales medio que exija como antecedente bachillerato o equivalente 350 puntos.
- h) Pasante de carrera profesional 400 puntos.
- i) Título profesional 500 puntos.

2) MEJORAMIENTO PROFESIONAL

En este subfactor se tomarán en cuenta los estudios y cursos de capacitación de acuerdo con la graduación que a continuación se menciona, los cuales se acreditarán mediante pruebas documentales consistentes en títulos, certificado, diplomas, constancias, etc.

Tomando como parámetro lo anotado en el punto anterior, se integrará una comisión por la Subdirección de Recursos Humanos y la Comisión Mixta de Escalafón, para calificar los cursos externos con base a contenido, duración y beneficios para el DIFEM.

GRADUACION	100 puntos
a) Especialización	200 puntos
b) Maestría	200 puntos
c) Doctorado	300 puntos
d) Cursos generales, hasta tres años	15 a 20 puntos
e) Cursos específicos, hasta tres años	25 a 40 puntos

En el sistema de enseñanza abierta (primaria, secundaria y preparatoria), el valor otorgado al ciclo escolar se

dividirá por grados completos y entre el número de módulos en que se divida dicho ciclo, dándose a los estudios parciales acreditados, el valor que resulte de la división.

II. APETITUD

1) SENTIDO DE RESPONSABILIDAD

Se mide por el grado de compromiso asumido por el trabajador en el desarrollo de sus funciones.

- a) Durante el período de trabajo se advierte falta de cuidado en sus labores 25 puntos.
- b) Si su interés por el trabajo es aceptable pero en algunos casos deja que desear 50 puntos.
- c) Si su interés por el trabajo es aceptable 75 puntos.
- d) Si tiene interés y cuidado en todas sus actividades 100 puntos.

2) CONOCIMIENTOS DE TRABAJO

En este subfactor se miden la comprensión y el cumplimiento de las labores que desempeñan de acuerdo con los siguientes grados:

- a) Conocimientos parciales que no permiten el debido cumplimiento de los deberes, requisitos y especificaciones del puesto 25 puntos.
- b) Conocimientos necesarios para el cumplimiento de los deberes, requisitos y especificaciones del puesto 50 puntos.
- c) Conocimientos satisfactorios para el cumplimiento de los deberes, requisitos y especificaciones del puesto 75 puntos.
- d) Conocimientos completos en todas las fases del trabajo las cuales redundan en una simplificación y mejoramiento constante de las funciones propias del área 100 puntos.

3) CALIDAD DE TRABAJO.

Se mide por el grado de eficiencia alcanzado en el desempeño del trabajo.

- a) Si su trabajo tiene errores poco frecuentes 25 puntos.
- b) Si su trabajo es bueno pero con deficiencia de poca importancia 50 puntos.
- c) Si su trabajo es bueno y sin errores 75 puntos.
- d) Si sus labores son de óptima calidad 100 puntos.

4) CANTIDAD DE TRABAJO.

Se mide por la magnitud del trabajo eficientemente realizado.

- a) Si muestra rendimiento mínimo requeridos por el puesto 25 puntos.
- b) Si su trabajo es bueno pero su desarrollo es insuficiente, respecto de la carga 50 puntos.
- c) Si cumple con la carga de trabajo asignada en forma satisfactoria de acuerdo con los requisitos del puesto 75 puntos.
- d) Si realiza trabajo que excede de los requisitos normales del puesto 100 puntos.

5) COOPERACION

Se mide por el grado de voluntad que el trabajador muestre para hacer espontáneamente lo que no forma parte explícita de sus obligaciones.

- a) Si muestra poca voluntad para cooperar 25 puntos.
- b) Si coopera en todo, siempre y cuando se le solicite 50 puntos.
- c) Si coopera en todo por siempre 75 puntos.

- d) Colabora con entusiasmo y espontaneidad en todo tipo de asuntos en la medida de sus posibilidades 100 puntos

6) INICIATIVA

Se mide por el interés mostrado en mejorar su trabajo y el de los demás, mediante la simplificación de métodos y/o creaciones de técnica y recursos propios.

- a) Pocas veces pero no operante o trabajos no completos 25 puntos.
- b) Pocas veces, algunas de cierto beneficio, considerando como un trabajo bueno 50 puntos.
- c) Con frecuencia, siempre con beneficios, aunque limitados y considerado como un trabajo muy bueno 75 puntos.
- d) Los trabajos presentados anteriormente tuvieron efectos trascendentes pudiendo considerarse como sobresalientes 100 puntos.

III. DISCIPLINA

- a) Admite órdenes e instrucciones pero siempre protesta aunque cumple con ellas lo mejor que puede 50 puntos
- b) Admite órdenes e instrucciones protestando esporádicamente 100 puntos.
- c) Admite órdenes e instrucciones en general con buen modo pero con cierto grado de resistencia 150 puntos.
- d) Acepta instrucciones y órdenes de buen modo invariablemente 200 puntos.

IV. PUNTUALIDAD

1) ASISTENCIA

- a) Más de 15 faltas al año 0 puntos
- b) 11 a 15 faltas al año 50 puntos
- c) 6 a 10 faltas al año 100 puntos
- d) 1 a 5 faltas al año 150 puntos
- e) ninguna falta 200 puntos

2) PUNTUALIDAD

- a) Más de 30 retardos menores 0 puntos
- b) 21 a 30 retardos menores 50 puntos
- c) 11 a 20 retardos menores 100 puntos
- d) 3 a 10 retardos mayor 150 puntos
- e) Ningun retardo mayor o menor 200 puntos

ARTICULO 72º

Para evaluar los factores de disciplina, antigüedad, puntualidad y asistencia, la Subdirección de Recursos Humanos del DIFEM proporcionará oportunamente a la Comisión Mixta de Escalafón la información necesaria.

ARTICULO 73º

La calificación de factores se efectuará en el mes de junio de cada año y en presencia del trabajador por sus superiores directos, los cuales en todos los casos deberán recibir la conformidad del Director del Área de adscripción del trabajador.

Este deberá entregar en el mismo mes a la Comisión Mixta de Escalafón, la documentación relativa a conocimientos académicos y mejoramiento profesional.

ARTICULO 74º

La calificación que se otorgue a cada trabajador, de acuerdo con los artículos anteriores, se registrará en las formas impresas que la Comisión Mixta, conjuntamente con la Subdirección de Recursos Humanos elaboren para tal fin.

ARTICULO 75º

La Subdirección de Recursos Humanos revisará el contenido de los registros a que alude el artículo anterior, y anotará el dato relativo a la antigüedad en el servicio y la calificación correspondiente a puntualidad.

ARTICULO 76º Los registros serán entregados posteriormente a la Comisión Mixta de Escalafón, la cual se encargará de hacer el cómputo general de las calificaciones correspondientes a cada trabajador de acuerdo con el presente Reglamento, además deberá supervisar que estén actualizados y completos.

Con base a dichos registros, la Comisión elaborará el Registro Escalonario de los trabajadores del DIFEM y será exhibido en los estrados de las oficinas de la misma.

ARTICULO 77º La Comisión también dará a conocer en forma individual, la calificación otorgada a cada trabajador, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles para inconformarse ante aquella, exponiendo en forma escrita y de manera concreta el fundamento de su inconformidad. Una vez transcurrido dicho plazo, la calificación quedará definitivamente establecida y surtirá todos sus efectos.

ARTICULO 78º Las inconformidades presentadas por los trabajadores dentro del plazo señalado serán cuidadosamente examinadas por la Comisión Mixta, la cual procederá de la manera siguiente:

I- Si la inconformidad se refiere a la calificación im-
puesta por el factor, CONOCIMIENTO, la Comisión --
ordenará su revisión con base a los documentos recibidos.

II. Si la inconformidad se refiere al factor APTITUD, la Comisión recabará los datos e informes que el caso amerite, y dictará su resolución.

III. Si la inconformidad se refiere a los factores DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD, la Comisión solicitará a la Subdirección de Recursos Humanos los datos que considere necesarios para fundar su resolución.

ARTICULO 79º Una vez establecidas las calificaciones y resueltas las inconformidades, si las hubiere, la Comisión procederá a actualizar el registro escalonario.

ARTICULO 80º El o los trabajadores que ocupen los puestos de más --
alto nivel en su rama y grupos respectivos, podrán solicitar a la Comisión se les capacite o adiestre y se les tome en cuenta, para que en el momento en que se --
presente alguna vacante en un puesto superior puedan concursar.

Debido a que los trabajadores que se encuentran situa-
dos en el máximo rango, del cuadro escalonario, dentro de su rama y puesto, no se les promueve o se les incrementa su sueldo por estar en el tope, se les otorgará un incentivo anual por una vez al año según su categoría.

I. Hasta medio mes de sueldo si obtiene el trabajador "B" como calificación.

II. Hasta un mes de sueldo si obtiene el trabajador --
"MB" como calificación.

CAPITULO IX
DE LAS PERMITAS

ARTICULO 81º Los trabajadores tendrán derecho a permutar los puestos de los que sean titulares por otros del mismo rango siempre que satisficzan los siguientes requisitos:

I. Que los permutante sean titulares de los puestos y que se encuentren en el intermedio de los mismos.

- II. Que acompañen a la solicitud la conformidad del DIFEM y el Sindicato.
- III. Que no haya iniciado los trámites de pensión o jubilación.

ARTICULO 82º Las solicitudes de permuta deberán entregarse a la Comisión Mixta y contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre, puesto, adscripción y sueldo de las permutantes.
- b) Razones de la permuta.
- c) Firma de las permutantes.
- d) Conformidad escrita del DIFEM y el Sindicato.

ARTICULO 83º Cualesquiera de los interesados en una permuta podrá desistirse, antes de que ésta sea revuelta por la Comisión Mixta mediante petición expresa por escrito. Una vez aprobada la permuta sólo podrá dejarse inexistente si se desisten ambos permutantes.

ARTICULO 84º Ningún trabajador que haya consumado una permuta, podrá concertar otra antes de un año, contado a partir de la fecha de la toma de posesión de su último puesto.

CAPITULO X
DE LAS INCONFORMIDADES

ARTICULO 85º Los trabajadores podrán inconformarse contra las resoluciones de la Comisión Mixta de Escalafón, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando la Comisión Mixta haya hecho una aplicación incorrecta de la calificación de méritos, o no se haya ajustado a las normas del presente.
- II. Cuando existan irregularidades a juicio de los alegados, respecto a la realización y calificación de los exámenes ordenados por la Comisión.
- III. Cuando a juicio de los trabajadores haya irregularidades en la aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 57 a 68 y 80 a 83 de este documento.

ARTICULO 86º En el caso de la fracción I del artículo anterior, los --
trabajadores presentarán por escrito inconformidad ante la Comisión Mixta, dentro de los días hábiles a la fecha en que se haga de su conocimiento la resolución que consideren les lesionó.

ARTICULO 87º En el caso que señala la fracción II del artículo 85, la inconformidad deberá exponerse por escrito al término del examen o después de conocer la calificación según el caso. El trabajador tendrá los argumentos que con vengan a sus intereses y aportará las pruebas en que se apoya. Cuando sea el caso, en las propias actas del examen se incluirá la declaración del trabajador y se presentarán las declaraciones pertinentes por parte de quienes lo realizaron.

ARTICULO 88º Las inconformidades deberán aportar las pruebas suficientes o señalar, en su caso, el lugar en que pueden obtenerse.

ARTICULO 89º Las inconformidades serán conocidas y resueltas por el árbitro designado por la Comisión Mixta para ellos, en un plazo de cinco días hábiles.

TRANSITORIOS

ARTICULO 90º El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

ARTICULO 2º

De primera instancia y consecuente con el proceso de basificación la Comisión Mixta de Escalafón se apoyará para precisar funciones, en las áreas donde se presente la vacante sujeta a concurso y dispondrá de los elementos necesarios, para la aplicación de los exámenes correspondientes.

ARTICULO 3º

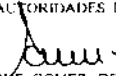
Los aspirantes para ocupar los puestos vacantes a partir de la firma del presente documento deberán reunir invariablemente los requisitos que señala el Catálogo General de Puestos del Gobierno del Estado de México.


ARTICULO 4º

La Subdirección de Recursos Humanos del DIFEM en conformidad con el Sindicato procederá a computabilizar y homogenizar las categorías del Tabulador de Puestos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con los del Catálogo General de Puestos del Gobierno del Estado de México.

Para tal efecto la Subdirección de Recursos Humanos está facultada para suprimir las categorías del DIFEM que el Catálogo General de Puestos del Gobierno del Estado de México, no incluya, así como adecuar los niveles salariales con respecto a las categorías de dicho Catálogo.

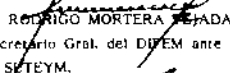
POR LAS AUTORIDADES DEL D.I.F.E.M


LIC. ENRIQUE GÓMEZ DE OROZCO
Director General

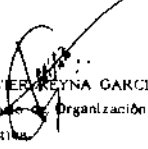

LIC. T. GERARDO DOMÍNGUEZ LACROIX
Director de Administración



C.P. RICARDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Subdirector de Recursos Humanos

POR LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES


C. RODRIGO MORTERA MEJADA
Secretario Gral. del DIFEM ante el SETEYM.


DR. MANUEL ESPINOZA LEGORRETA
Secretario de Trabajo y Conflictos


C. JAVIER REYNA GARCÍA
Secretario de Organización y Estadística


C. JESÚS FERNÁNDEZ ROMERO
Secretario de Previsión Social

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTOS

Exp. 636/89, ROSA VELAZQUEZ VELAZQUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre tres inmuebles ubicados en Santa Ana Ixtlahualzingo, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: el primero denominado La Naranja, al norte: 136.00 m con Lucas Escamilla; al sur: 165.00 m con Martiniano Velázquez; al oriente: 31.00 m con Alvaro Urbina; al poniente: 39.00 m con Angelina Velázquez, superficie de 3,407.00 m². El segundo denominado La Ladera, al norte: 60.00 m con Angelina Velázquez; al sur: 57.00 m con Fabián Camacho; al oriente: 23.00 m con Faustino Lara; al poniente: 22.50 m con Gregorio Velázquez; superficie de 1,227.00 m². Y el tercero denominado El Cuamil, al norte: 60.00 m con Martiniano Velázquez; al sur: 62.50 m con Angelina Velázquez; al oriente: 42.00 m con Agustín Velázquez; al poniente: 40.00 m con Jacinto Chávez S.; superficie de 2,765.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, Méx., a 28 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica. 2344.—4, 7 y 12 julio.

Expediente 608/89, el C. JULIO ARMANDO BELFRAN DIAZ LEAL promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en el cuartel No. 5 en el barrio de San Gaspar del municipio de Ixtapen de la Sal, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas la 1a. de 8.00 m y la segunda de 23.00 m con Margarita Araujo; al sur: 24.00 m con Prof. de la calle de Ecología; al oriente: en línea diagonal de 35.00 m con Juan Néjera y señora Gama; y al poniente: 31.00 m con Alfonso García; superficie de 1,002.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, Méx., a 27 de junio de 1989.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica. 2345.—4, 7 y 12 julio.

Exp. 655/89, FAUSTINO VELAZQUEZ GOMEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gaspar, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: en tres líneas de 70.00 m, 41.00 m y 32.50 m todas con Adolfo Ayala S.; al sur: en cuatro líneas de 50.50 m con entrada 51.00 m con Guadalupe Sánchez, 10.00 m con Marcial Mendoza y 60.00 m Marcial Mendoza; al oriente: dos líneas de 164.00 m con Pedro Hernández, Marina Guadarrama Agustín Ayala y Eudosa Velázquez y 71.00 m con Adolfo Ayala S.; al poniente: en cinco líneas de 69.00 m con Guadalupe Sánchez, 62.00 m con Marcial Mendoza, 11.00 m con Marcial Mendoza, 55.50 m con arroyo de los Cuilotes y 58.00 m con Adolfo Ayala S.; superficie aproximada de 38,465.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, Méx., a 28 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica. 2346.—4, 7 y 12 julio.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales



DEL 27 DE MARZO AL 23 DE JULIO DE 1989

CONCEPTOS		IMPORTE	
MONTO COTIZADO		\$ 4,433,431,369	
MONTO DE CONCURSO		\$ 3,257,266,277	
AHORRO A PRECIO DE MERCADO EN PESOS		\$ 698,165,092	
AHORRO A PRECIO DE MERCADO EN DÓLARES		\$ 15,45	
PROVEEDORES ADJUDICADOS	DEPENDENCIA SOLICITANTE	MONTO ADJUDICADO	%
29	VEHICULARIO	22,152,000	50.00
37	MUEBLES PARA BANCO	72,246,298	50.00
42	MATERIALES ELÉCTRICOS	308,944,000	85.25
56	MATERIAL DE OFICINA	1,021,340,000	16.75
57	MATERIAL FOTOGRAFICO	29,489,700	59.78
60	EQUIPO DE COMPUTACION	1,741,932	27.23
61	TELEFONOS Y ACCESORIOS	5,675,000	8.65
62	VESTUARIO	1,000,000	3.75
56	MATERIAL DE OFICINA	260,000	6.2
57	MATERIAL FOTOGRAFICO	4,653,250	11.59
60	EQUIPO DE COMPUTACION	1,683,000	4.13
61	TELEFONOS Y ACCESORIOS	73,980,000	100
62	VESTUARIO	252,920,100	100
61	TELEFONOS Y ACCESORIOS	209,122,500	60.24
62	VESTUARIO	115,865,500	33.58
61	TELEFONOS Y ACCESORIOS	167,422,360	12.15
62	VESTUARIO	115,867,608	7.10
61	TELEFONOS Y ACCESORIOS	112,990,837	6.94
62	VESTUARIO	69,264,260	4.25
61	TELEFONOS Y ACCESORIOS	68,236,000	4.19
62	VESTUARIO	20,233,173	1.24

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales



DEL 27 DE MARZO AL 23 DE JULIO DE 1989

CONCEPTOS		IMPORTE	
MONTO COTIZADO		\$ 4,433,431,369	
MONTO DE CONCURSO		\$ 3,257,266,277	
AHORRO A PRECIO DE MERCADO EN PESOS		\$ 698,165,092	
AHORRO A PRECIO DE MERCADO EN DÓLARES		\$ 15,45	
PROVEEDORES ADJUDICADOS	DEPENDENCIA SOLICITANTE	MONTO ADJUDICADO	%
29	VEHICULARIO	22,152,000	83.40
37	MUEBLES PARA BANCO	16,100,000	14.70
42	MATERIALES ELÉCTRICOS	23,456,000	62.80
56	MATERIAL DE OFICINA	1,021,340,000	29.00
57	MATERIAL FOTOGRAFICO	3,320,000	9.00
60	EQUIPO DE COMPUTACION	62,558,500	54.96
61	TELEFONOS Y ACCESORIOS	19,577,000	17.02
62	VESTUARIO	12,022,200	16.56
61	TELEFONOS Y ACCESORIOS	11,192,700	9.85
62	VESTUARIO	6,768,600	5.94
61	TELEFONOS Y ACCESORIOS	1,905,610	1.67
56	MATERIAL DE OFICINA	181,300,000	100
57	MATERIAL FOTOGRAFICO	148,465,000	100
60	EQUIPO DE COMPUTACION	148,465,000	100
61	TELEFONOS Y ACCESORIOS	148,465,000	100
62	VESTUARIO	148,465,000	100

P. O. N. O. 37003 83.01

P. O. N. O. 37003 83.01



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

PERIODO DEL 12 A 16 DE JUNIO DEL 89.

CANCELACION DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

NUMERO DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	MOTIVOS DE LA CANCELACION
1223	SERVIEQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE TOLOCA, S.A.	<p>MEDIANTE EL ACUERDO NO. 82/89, EL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36 FRACCION I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS Y ALMACENES Y EN EL ACUERDO NO. 4/89. SE SUSPENDE POR UN LAPSO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO .</p> <p>DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DEL PEDIDO NO. 241/89, CON UN IMPORTE DE \$218,500.00.</p>

EL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES

 C.P. CERVANTES BRAVO. SECRETARIA DE FINANZAS	 C.P. BENJAMIN TELLEZ HERNANDEZ. SECRETARIA DE PLANEACION	 ING. ARMANDO ROMERO MERCENARIO. SECRETARIA DE ADMINISTRACION
---	---	---

20 00 02103 88 03



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

PERIODO DEL 12 A 16 DE JUNIO DEL 89.

CANCELACION DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

NUMERO DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	MOTIVOS DE LA CANCELACION
2210	DECISIONES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V.	<p>MEDIANTE EL ACUERDO NO. 81/89, DEL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 36 FRACCION I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS Y ALMACENES, Y EN EL ACUERDO NO. 4/89 SE SUSPENDE POR UN LAPSO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A DICHA EMPRESA, POR INCUMPLIR EN LA ENTREGA DEL PEDIDO NO. 227/89, CON UN IMPORTE DE \$188,900.00.</p>

EL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES

 C.P. CERVANTES BRAVO. SECRETARIA DE FINANZAS	 C.P. BENJAMIN TELLEZ HERNANDEZ. SECRETARIA DE PLANEACION	 ING. ARMANDO ROMERO MERCENARIO. SECRETARIA DE ADMINISTRACION
---	---	---

210 00 02103 88 04



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

PERIODO DEL 12 AL 16 DE JUNIO DEL 89.

CANCELACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

NUMERO DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	MOTIVOS DE LA CANCELACION
2080	DISTRIBUIDORA SYTEC, S.A. DE C.V.	<p>MEDIANTE EL ACUERDO NO. 80/89, DEL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 36 FRACCION I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS Y ALMACENES Y EN ACUERDO NO. 4/89, SE SUSPENDE POR UN LAPSO DE TRES MESES DENTRO DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, A LA EMPRESA CITADA, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS NO. 225 Y 226/89, CON UN IMPORTE DE \$815,618.00 Y \$1'088,857.00 RESPECTIVAMENTE.</p>

EL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES

 C.P. CERVANTES BRAVO, SECRETARIA DE FINANZAS	 C.P. BENJAMIN TELLEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE PLANEACION	 ING. ARMANDO ROMERO MERCENARIO, SECRETARIA DE ADMINISTRACION
---	---	---

PIU 00 02103 88 08



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

PERIODO DEL 12 AL 16 DE JUNIO DEL 89.

CANCELACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

NUMERO DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	MOTIVOS DE LA CANCELACION
2009	REPRESENTACIONES INIXA, S.A.	<p>MEDIANTE EL ACUERDO NO. 83/89, DEL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 37 FRACCION III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS Y ALMACENES, SE CANCELA DEFINITIVAMENTE EL REGISTRO COMO PROVEEDOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A LA EMPRESA ANTES MENCIONADA.</p> <p>POR HABER CUMPLIDO EN LA ENTREGA DEL MATERIAL REQUERIDO EN EL PEDIDO NO. 14, CON UN IMPORTE DE \$63'580,442.00</p>

EL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES

 C.P. CERVANTES BRAVO, SECRETARIA DE FINANZAS	 C.P. BENJAMIN TELLEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE PLANEACION	 ING. ARMANDO ROMERO MERCENARIO, SECRETARIA DE ADMINISTRACION
---	---	---

PIU 00 02103 88 08



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

PERIODO DEL 12 AL 16 DE JUNIO DEL 89

ALTAS AL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

No. DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	No. DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA
	INSCRIPCIONES		REINSCRIPCIONES
2385-01/89	IL. KOHNSTAM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	0714-07/89	TECNI - LLANTAS, S.A. DE C.V.
2386-01/89	DIROMIX, S.A. DE C.V.	1782-03/89	DINTER, S.A. DE C.V.
2387-01/89	CONSTRUCTORA CORMORAN S.A. DE C.V.	2066-02/89	SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION Y LA AGRICULTURA, S.A.
2388-01/89	SERVICIO CONTRA INCENDIO DE FUEBLA, S.A.		

RESPONSABLE DEL AREA
LIC. MA. DEL C. GUADALUPE SANCHEZ L.
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. DARIO LUIS ARRIETA JIMENEZ.
NOMBRE Y FIRMA



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Materiales

PERIODO DEL 19 AL 23 DE JUNIO DEL 89.

ALTAS AL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

No. DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	No. DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA
	INSCRIPCIONES		REINSCRIPCIONES
2389-01/89	CASA VILLARREAL, S.A. DE C.V.	2193-02/89	DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS DE COSER DIAZ DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
2390-01/89	SERVICIOS Y SISTEMAS DE ENERGIA Y COMPUTACION, S.A. DE C.V.	1119-06/89	MIRABELL SILVA JOSE ROBERTO (BOMBAS Y MOTORES DE TOLUCA).
2391-01/89	EQUIPOS INTERNACIONALES ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V.	1762-04/89	BOMBAS Y MAQUINARIA SUAREZ, S.A. DE C.V.
2392-01/89	COMPUTACION BAYM, S.A. DE C.V.	0408-08/89	HOTEL PLAZA MORELOS PAVON SALINAS CESAR
2393-01/89	COMERCIAL AUTOINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	0624-07/89	SISTEMAS DE BOMBEO, S.A. DE C.V.
2394-01/89	DISTRIBUCIONES FERRETERAS, S.A. DE C.V.	1749-04/89	COULTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
2395-01/89	MANUFACTURAS CARFIELD, S.A.	1906-03/89	MA. GUADALUPE OCAMPO ALARCON.
2396-01/89	H.P.Y.S.A.	1402-03/89	PRODUCTOS PARA DUPLICACION, S.A. DE C.V.
		0180-08/89	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.
		0933-06/89	GRAFICOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
		0877-08/89	VERSALITE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
		1628-04/89	ALTA TECNOLOGIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
		2081-02/89	SARO, S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL AREA
LIC. MA. DEL C. GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ.
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. DARIO LUIS ARRIETA JIMENEZ.
NOMBRE Y FIRMA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

Exp. 1429, PAULINA FELICITAS LEYVA CORDERO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio Las Animas municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.70 y 15.35 m con Victoria San Román y camton vecinal; sur: 3.25 y 42.40 m con Jovita Ma. del Carmen Alicia y Lucila San Román; oriente: 43.80 y 9.85 m con Jovita Ma. del Carmen San Román; poniente: 14.70 y 24.90 m con Victoria y Maria San Román; superficie aproximada: 1,240.53 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, Méx., a 27 de enero de 1989.—El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.—Rúbrica. 2343.—4, 7 y 12 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O S

Exp. 633/89, FELIPE GARCIA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 54.00 m con Filemón García; sur: en dos líneas, 16.00 m en una y 38.00 m en otra con Eugenio García Suárez; oriente: 10.90 m con la carretera; poniente: en dos líneas, 10.20 m en una con calle Juárez y .50 cm. en la otra con Eugenio García Suárez; superficie aproximada de: 569.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 29 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2408.—7, 12 y 17 julio

Exp. 667/89, PETRA GARCIA DE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 147.00 m con Bruna García; sur: en una línea en 61.50 m con Ricardo Guadarrama y en otra línea 140.90 m con el resto del terreno que se reserva la vendedora; oriente: 51.50 m con el resto del terreno que se reserva la vendedora; poniente: 17.20 m también con fracción del mismo terreno; superficie aproximada de: 8,109.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 29 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2408.—7, 12 y 17 julio

Exp. 668/89, MA. GUADALUPE FLORES YTURBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre los inmuebles ubicados en San Mateo Coapexco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: terreno No. 1 norte: 157.00 m con un arroyo y Pedro Sánchez; sur: en dos líneas, 57.50 m en una con Leonidez Fiz y 130.00 m con Aurelia Pichardo; oriente: 74.00 m con arroyo del Mal Paso; poniente: en dos líneas, 80.00 m en una con carretera y 49.00 m en otra con Leonidez Fiz; superficie aproximada de: 13,857.00 m²; terreno No. 2 norte: 36.00 m con Asunción Fiz; sur: 35.00 m con José Solórzano; oriente: 47.00 m con carretera; poniente: 45.00 m con Ignacia Estrada Fiz; superficie aproximada de: 1,633.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo México, a 29 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2408.—7, 12 y 17 julio

Exp. 666/89, PABLO GOMEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 99.75 m con Juan Valdez; sur: 106.75 m con entrada vecinal; oriente: 49.50 con Pablo Gómez Avila; poniente: 58.50 m con Ignacio Valdez; superficie aproximada de: 5,575.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 29 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2408.—7, 12 y 17 julio

Exp. 652/89, EUGENIO GARCIA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: dos líneas, 16.00 m en una y 38.00 m con Felipe García Suárez; sur: 40.70 m con Raymundo García; oriente: dos líneas, 10.90 m en una con canal de Villa Guerrero .50 cm. con Felipe García Suárez; poniente: 11.20 m con calle Juárez; superficie aproximada de: 531.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 29 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2408.—7, 12 y 17 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

Expediente número 659/989.

MAURICIO SANCHEZ SOTO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Emiliano Zapata s/n, en San Martín Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 13.50 m con J. Cruz Guadarrama Hernández; al sur: 15.70 m con calle Emiliano Zapata s/n, al oriente: 42.15 m con Juana Benitez; al poniente: 42.40 m con María Félix Benitez; con superficie aproximada de 618.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 31 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2399.—7, 12 y 17 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

Exp. 360/89, ESPERANZA PICHARDO TORRES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez No. 610 B. S municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Méx., mide y linda; norte: en dos líneas, la primera de 9.00 m con zanja divisoria y la segunda de: 13.60 m con Antonio Pichardo Torres; sur: 22.18 m con Prócoro Porcayo; oriente: en dos líneas, la primera de 7.80 m con J. Guadalupe Pichardo Torres la segunda de 10.60 m con Antonio Pichardo Torres; poniente: 18.40 m con Aurelio Juárez.

Superficie aproximada: 268.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, Méx., a 29 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Tere-ita Carranco Hernández.—Rúbrica.

2403.—7, 12 y 17 julio.